

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0

---

---

# CÓDIGO DE ÉTICA

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>2</b> de <b>21</b>	

## ÍNDICE

Registro de Emisión y Control de Cambios	3
1. Aspectos generales	4
1.1 Obligaciones y declaraciones	4
1.2 Nuestra Visión	4
1.3 Nuestra Misión	5
1.4 Respeto a las Personas	6
1.5 Buen nombre de la Compañía	6
2. Cuidado de los Activos de la Compañía y Otros	8
2.1 Debido Cuidado de los Activos	8
2.2 Protección de los Sistemas de Información y Comunicación	9
2.3 Defensa de la Propiedad Intelectual	9
2.4 Resguardo de la Información	10
2.5 Apropiado Uso de los Recursos Financieros de la Compañía	11
2.6 Exactitud de Cuentas, Registros y Presentación de Información Contable	11
3. Prevención de Conflictos de Interés y Otros	12
3.1 Prevención de Conflictos de Interés	12
3.2 Restricciones a las Inversiones y Actividades Particulares	13
3.3 Imparcialidad: Clientes, Proveedores y Contratistas	13
3.4 Respeto a Regalos a Atenciones	14
4. Defensa de la Libre Competencia	16
5. Disposiciones de la Ley N° 20.393 Sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas	17
6. Prevención de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo	19
7. Anexo	20

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>3</b> de <b>21</b>	

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>4</b> de <b>21</b>	

---

**REGISTRO DE EMISIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS**

---

Autor		Revisión		Aprobación	
Nombre	Camila Hollmann	Nombre		Nombre	Directorio
Cargo	Oficial de Cumplimiento	Cargo		Cargo	
Fecha	2021	Fecha		Fecha	27.12.2021

Versión	Fecha	Modificaciones
1.0	2021	Creación documento

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>5</b> de <b>21</b>	

---

## 1. ASPECTOS GENERALES

---

### 1.1 OBLIGACIONES Y DECLARACIONES

Todo trabajador de la compañía está obligado a cumplir con lo dispuesto en este código de ética, las políticas específicas que lo reglamenten, la normativa legal vigente y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. El trabajador que tome conocimiento de una conducta o situación inadecuada o de aparente incumplimiento, tiene la obligación de denunciar oportunamente dicha situación a su jefatura inmediata o a un Gerente de área o bien haciendo uso del “Canal de Reporte Ético”.

- Este Código no reemplaza ni deroga otras políticas y/o procedimientos internos, como tampoco aspectos legales, sino más bien se complementa e integra con ellos.
- Cuando lo estime necesario, la Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A. (en adelante CMPD) podrá establecer requisitos más estrictos de conducta, los cuales se informarán siempre por los canales formales.
- Este Código es vinculante para todos los trabajadores, incluyendo a las siguientes personas:
  - Miembros del Directorio y funcionarios.
  - Trabajadores de confianza que desempeñen actividades en nombre de la empresa.
  - Trabajadores nombrados o contratados bajo cualquier modalidad laboral.
  - Adicionalmente, esperamos que nuestros proveedores (que realizan negocios con nosotros) y terceros que actúen en nuestra representación, adopten estándares similares.
- Contravenir las normas de este Código es injustificable, aun cuando su objetivo o resultado sea generar beneficios para CMPD o se argumente que ello constituye una práctica común.
- Es responsabilidad de todos los trabajadores que se aplique este Código y se fomente su adhesión con las personas que se vinculan con CMPD.
- Cada vez que ingrese un nuevo trabajador a la Compañía, se le hará entrega de este documento, lo cual constará como evidencia, la firma de recepción del mismo. Esta evidencia debe ser custodiada por la Gerencia de Gestión Humana en la carpeta individual del trabajador<sup>1</sup>.

### 1.2 NUESTRA VISIÓN

- Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A. aspira a ser la empresa líder en participación de mercado e imagen de medio de pago en Chile.

---

<sup>1</sup> Ver Anexo sobre Recibo Código de Ética.

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>6</b> de <b>21</b>	

- Queremos, dar un servicio de excelencia a nuestros clientes, quienes son el foco de nuestro quehacer, y ser identificados por ello. Buscamos crear valor para nuestros clientes, accionistas, empleados y colaboradores.
- Ser referentes en un servicio de excelencia e innovador, asumiendo que nuestra presencia en todo el territorio, integrando una solución para clientes sub bancarizando y contribuyendo la digitalización de los pagos, lo que nos lleva a asumir un rol país que es parte de nuestra esencia.
- Queremos ser reconocidos con un sello de sustentabilidad y responsabilidad con el medio ambiente y la comunidad en que participamos, involucrando estos conceptos en nuestras decisiones.
- La excelencia operacional es una responsabilidad y un deber, que la concebimos como parte de la promesa de servicio a nuestros clientes y nos compromete a resguardar la seguridad, confiabilidad y usabilidad de nuestros servicios.
- El crecimiento de CMPD debe ir en sintonía con el desarrollo Integral de quienes trabajan en la Compañía. Esperamos que nuestros empleados y colaboradores se desenvuelvan con los más estrictos códigos éticos y morales, cumpliendo siempre con la normativa legal y técnica aplicable a nuestra actividad.
- Debemos impulsar el desarrollo del país, marcando siempre el camino de la innovación, con el foco en servicio, con una ética intachable y un crecimiento sustentable.

### 1.3 NUESTRA MISIÓN

- En CMPD nos anticipamos a las necesidades del mercado con una mirada de largo plazo que nos permita fortalecer y proyectar el liderazgo de la Compañía, con una red moderna, e infraestructura adecuada a las necesidades.
- Innovar en forma permanente en nuestros servicios, para fortalecer el vínculo con los clientes, creando siempre valor a compartir, buscando mitigar las amenazas y aprovechar las oportunidades que surjan en el mercado.
- Nuestro foco de ser Primera en Servicio debe estar presente en todo lo que hacemos, para asegurar la relevancia del consumidor en nuestras decisiones. La ética de nuestro actuar, tanto en lo individual como colectivo debe ser un sello distintivo y un aporte de CMPD al país, en especial a nuestros empleados, clientes y proveedores.
- La cultura organizacional de CMPD está basada en las personas, con el foco en el desarrollo integral de sus habilidades, capacidades y liderazgo. El esfuerzo por potenciar la confianza, el trabajo en equipo y la colaboración entre las áreas de la Compañía debe ser permanente, buscando compromiso y alto nivel de integridad de las personas.
- Focalizar nuestras acciones en la búsqueda de la excelencia operacional para asegurar el cuidado por el medio ambiente, la seguridad de las personas, operaciones y la calidad del servicio que entregamos a nuestros clientes.

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página 7 de 21	

- Debemos buscar ser un referente de innovación, servicio, eficiencia, calidad y seguridad para el país.

#### 1.4 RESPETO A LAS PERSONAS

Los trabajadores de CMPD son responsables de cuidar su reputación y mantener un trato respetuoso entre ellos y con todo aquel que se vincule con la Compañía.

Las jefaturas, a su vez, deben ejercer su autoridad en forma responsable, ética y prudente, respetando las políticas de la Compañía, incluido este Código, y la normativa legal.

CMPD busca y promueve el respeto y buen trato entre las personas, sin tolerar abusos o acosos de ningún tipo:

- Físico (agresión).
- Visual (caricaturas, notas, correos electrónicos ofensivos).
- Verbal (calumnias, gritos, descalificaciones, amenazas).
- Sexual (requerimientos o insinuaciones no consentidos por quien los recibe).
- Psicológico (hostigamiento, menoscabo).

Todo trabajador que se considere víctima de estas conductas tiene derecho a denunciarlas a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a la Inspección del Trabajo competente, o a través del Canal de Reporte Ético, o según lo que indica el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

A su vez, ningún trabajador de CMPD puede desempeñarse en su puesto laboral bajo la influencia del alcohol o drogas ilícitas.

En relación a la “Discriminación” CMPD, se compromete a fomentar la igualdad de oportunidades a las cuales tendrán acceso sus trabajadores y a quienes deseen trabajar en la Compañía.

#### 1.5 BUEN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A. promueve y valora la dignidad personal. Por ello rechaza conductas arbitrariamente discriminatorias basadas en aspectos raciales, religiosos, de sexo, edad, nacionalidad y estado civil, entre otros. Lo anteriormente señalado, se aplica particularmente en los procesos de reclutamiento y contratación, los que siempre deben basarse en los méritos individuales y en las necesidades de la Compañía.

Los trabajadores de Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A. pueden actuar en representación de la Compañía sólo si cuentan con las facultades legales y han sido expresamente autorizados por la Gerencia General.

Toda actuación que pueda afectar legalmente a CMPD ante autoridades, funcionarios públicos, medios de comunicación u órganos fiscalizadores, deberá previamente ser revisada y aprobada por Gerencia de Asuntos Jurídicos.

- Se dará respuesta oportuna, a través de los conductos regulares, a las solicitudes de información de parte de entidades reguladoras, fiscalizadoras o gubernamentales. Toda solicitud distinta a las habituales deberá canalizarse con la Gerencia de Riesgo.

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>8</b> de <b>21</b>	

- Ante citaciones a tribunales u órdenes judiciales, el trabajador deberá consultar previamente a Gerencia de Asuntos Jurídicos, para recibir orientación acerca de cómo proceder.
- Los requerimientos de información formulados por medios de comunicación, deben canalizarse a la Gerencia General.
- Los trabajadores deben dejar claro que obran a título personal, cuando sus actos propios pueden confundirse con actos de la Compañía.
- No se permite el uso de timbres, papelería o tarjetas de visita con membrete de la Compañía, para comunicaciones.

Esperamos de cada trabajador el compromiso de actuar con el debido cuidado del buen nombre de CMPD, tanto en el ámbito interno como fuera de la Compañía. Es recomendable que el ejercicio de algún cargo o posición en una institución de índole gremial, social, política u otra, sea informada oportunamente a su jefe directo o al Gerente de área.



Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página 9 de 21	

---

## 2. CUIDADO DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA Y OTROS

---

### 2.1 DEBIDO CUIDADO DE LOS ACTIVOS

Los bienes de la Compañía, tangibles o intangibles, deben ser usados y resguardados de forma profesional en todo momento y exclusivamente para operaciones de CMPD.

Estos activos incluyen, entre otros:

- Equipos.
- Bienes raíces.
- Vehículos.
- Herramientas.
- Dineros y valores.
- Muebles.
- Sistemas de información y comunicación.
- Marcas/Patentes.
- Información confidencial.
- Comunicaciones de voz.
- Correos electrónicos.

Para preservar su valor y uso eficiente, estos activos deben protegerse contra pérdidas, daños, utilización inadecuada, robo o sabotaje.

Ejemplos de uso inadecuado de activos:

- Ofrecer o ceder activos a terceros, o usar activos para asuntos personales sin autorización formal.
- Retirar documentos, registros de datos físicos, electrónicos o software, entre otros, sin autorización de la Compañía, aun cuando el trabajador haya generado tal información (en especial la contenida en computadores o dispositivos electrónicos de trabajo).
- Utilizar vehículos de la Compañía para propósitos distintos de aquellos expresamente autorizados por la Gerencia respectiva.
- Usar el equipo de oficina para tareas ajenas al trabajo del colaborador, ya sea, computadores y demás bienes que la Compañía le haya asignado, salvo expresa autorización de su jefatura.
- Uso de dineros, bienes o servicios para contribuciones políticas, benéficas u otras, salvo que una norma legal lo permita y cuente con la autorización de un apoderado facultado por la Compañía.

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>10</b> de <b>21</b>	

## 2.2 PROTECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Estos sistemas comprenden:

- Equipos computacionales y dispositivos móviles tipo Tablet.
- Sistemas operativos y bases de datos.
- Aplicaciones que soportan los procesos del negocio.
- Archivos de datos.
- Redes de datos.
- Teléfonos móviles y fijos.
- Correo electrónico e internet.

El uso de internet, correo electrónico y teléfonos celulares facilitado por CMPD a sus trabajadores está destinado para asuntos propios de su cargo o función.

Todos los trabajadores tienen la obligación de proteger la confidencialidad de la información de la Compañía. Por lo tanto, se prohíbe:

- Copiar o compartir a terceros el software proporcionado por la Compañía.
- Realizar cualquier actividad que pueda dañar o perjudicar los sistemas de información y comunicación (uso no autorizado de software o contaminación de los sistemas y redes con virus informáticos).
- Vulnerar la confidencialidad de las comunicaciones y datos de otros trabajadores o terceros, ya sea, intentar infiltrarse en sus sistemas, leer sus registros o descifrar y/o utilizar sus contraseñas.
- Conectar dispositivos incompatibles a los servicios y equipos de comunicación. En caso de ser estrictamente necesario, ello debe ser autorizado previamente por el Gerente de área respectivo.
- Permitir o facilitar a terceros el acceso no autorizado a los sistemas de información de la Compañía. Los trabajadores son los responsables de la protección de sus contraseñas y no deben compartirlas bajo ninguna circunstancia.
- Utilizar los sistemas de información y comunicación de CMPD, para enviar o reenviar contenido que infrinja leyes, reglamentos o normas internas tales como la discriminación y el acoso, o para algún fin engañoso, deshonesto, ofensivo o ilegal.

## 2.3 DEFENSA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajadores deben proteger los derechos de propiedad intelectual de CMPD:

Patentes, marcas comerciales y de servicio; nombres de dominio y derechos de autor (incluidos los de software); derechos de diseño, de extracción de base de datos, sobre conocimientos técnicos u otra información confidencial y derechos en virtud de contratos de propiedad intelectual.

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>11</b> de <b>21</b>	

CMPD respeta los derechos de propiedad intelectual de terceros, en particular el secreto industrial y los productos de software.

Está prohibido cualquier uso de los sistemas de la Compañía que infrinja la propiedad intelectual, como la duplicación ilegal o no autorizada de materiales protegidos por derechos de autor.

## 2.4 RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

CMPD, es propietaria de toda la información creada por sus trabajadores en razón de sus funciones o cargo, sin importar dónde se encuentre almacenada, condición que se mantiene inalterable cuando el trabajador deja de pertenecer a ella.

-Los trabajadores deben:

- Mantener custodia y discreción de toda información guardada en archivos físicos y electrónicos de la Compañía, de todo documento que en razón de sus funciones esté a su cargo y de toda información no pública facilitada confidencialmente por terceros.
- Comunicar oportunamente a la Gerencia respectiva toda situación que pueda perjudicar la confianza o credibilidad de CMPD; consultar a su jefatura inmediata si no están seguros respecto a si una información debe ser considerada confidencial.
- Devolver a CMPD toda la información confidencial al cesar la relación laboral.

-Está prohibido:

- Usar o divulgar información de la Compañía en beneficio propio o de terceros y usar mecanismos inapropiados para conocer información confidencial de personas o empresas.
- Revelar o inducir a otros a que revelen información confidencial de colaboradores que ya no pertenecen a la Compañía.

El uso inadecuado de la información además de constituir una falta a la ética puede originar responsabilidades legales para la Compañía.

### Reserva de la información

Los trabajadores que accedan o procesen información privada de otros trabajadores o terceros, son responsables de mantener su reserva y revelarla solo a quienes deban conocerla, en razón de sus funciones o cargo. Los datos personales se consideran información privada y comprenden nombres, direcciones, teléfonos, fechas de nacimiento y antecedentes comerciales, de trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, asesores y otros vinculados comercialmente con la Compañía.

CMPD no divulgará esta información sin consentimiento de los afectados; este compromiso continuará aún concluida la relación laboral o comercial.

### Información confidencial

- **Información estratégica:** Aquella que le otorga a la Compañía ventajas competitivas o que aún no es oportuno divulgar al mercado (información comercial, financiera, operacional, técnica o legal

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>12</b> de <b>21</b>	

de interés para la competencia, nuevos proyectos, acuerdos con clientes y proveedores, registros de clientes y trabajadores, litigios, entre otros).

• **Información privilegiada:** Aquella información sobre CMPD sus negocios, empresas filiales o relacionadas que no haya sido divulgada al mercado, o cualquier información positiva o negativa cuyo conocimiento pueda influenciar a un inversionista para que compre, venda o retenga acciones o valores de su matriz. Los trabajadores están obligados a guardar estricta reserva de esta clase de información confidencial y no podrán obtener ventajas directas o indirectas, o para beneficio propio o de terceros; sólo con autorización del Directorio o la Gerencia General, podrán revelarla a terceros que no estén ligados a la Compañía.

## 2.5 APROPIADO USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA

-Los trabajadores deben:

- Ser en extremo prudentes en la administración de dineros o valores de la Compañía.
- Evitar cualquier pérdida, utilización inadecuada, uso ineficiente, robo, hurto o inversiones financieras riesgosas.
- Dar cumplimiento estricto a los procedimientos establecidos por CMPD para su custodia, registro y uso, documentando y respaldando todas las transacciones.
- Rendir cuenta exacta y oportuna de las sumas de dinero que reciban, para solventar gastos propios de la operación de la Compañía, acompañando los documentos que los sustenten y cumpliendo en todo momento con las políticas y procedimientos establecidos para tal efecto.  
En ningún caso un trabajador puede usar esos dineros para una finalidad distinta a la definida por la Compañía.

## 2.6 EXACTITUD DE CUENTAS, REGISTROS Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

La información que utilicen o dispongan los trabajadores en razón de su función o cargo, debe ser tratada y administrada en forma fidedigna, dando cumplimiento a la legislación contable, tributaria y de información pública.

Bajo ninguna circunstancia está permitido ocultar información y/o proveer datos inexactos o incompletos.

Los responsables de mantener registros exactos, íntegros y transparentes, no son sólo los trabajadores encargados de registrar y aprobar las transacciones, sino cada uno de quienes contribuyen a apoyar y elaborar los registros, informes y declaraciones.

Antes de realizar y/o aprobar una transacción, los trabajadores deben asegurarse de que cuentan con la autorización correspondiente de la Compañía y lo hacen dentro de los límites de sus atribuciones. Cualquier duda al respecto debe ser aclarada con la jefatura inmediata.

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>13</b> de <b>21</b>	

### 3. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y OTROS

#### 3.1 PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El conflicto de interés en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios aparece cuando existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad entre el trabajador de CMPD que participa en la toma de la decisión y el proveedor o prestador de un servicio. Dicha relación eventualmente afecta la imparcialidad en la toma de decisiones, lo cual potencia la posibilidad de perjudicar los intereses de la Compañía.

Está estrictamente prohibido solicitar, en beneficio propio o de un tercero, sumas de dinero, entrega de especies o la prestación de un servicio, a un proveedor, contratista, cliente u otra persona o entidad que trabaje o intente trabajar con CMPD. Asimismo, se prohíbe recibir favores de la competencia.

Para prevenir un conflicto de interés y que no se vulnere lo establecido en el presente Código de Ética o la ley vigente, se debe notificar de dicha situación, de forma oportuna al Oficial de Cumplimiento de CMPD. Se puede recurrir al Oficial de Cumplimiento para recibir orientación sobre la existencia de cualquier tipo de conflicto de interés, ya sea real o aparente, que se produzca en su trato con clientes, proveedores, contratistas y quienes tengan relaciones de negocios de cualquier especie con la Compañía.

#### -Los trabajadores deben:

- Declarar al momento de ingresar en la Compañía su situación actual, en relación a si presenta o no algún conflicto de interés mediante un documento de "Declaración de Vínculos". Lo que quedará registrado en la "Debida Diligencia", documento que debe ser custodiado por el Oficial de Cumplimiento.
- Informar a la Gerencia de RR.HH y/o al Oficial de Cumplimiento, si toman conocimiento de familiares que estén en proceso de selección para ingresar a la Compañía o a sus empresas filiales o relacionadas.
- No promover ni favorecer postulaciones de familiares directos a la Compañía o a sus empresas filiales.

#### -Eventuales conflictos de interés de los trabajadores:

Las siguientes situaciones son a modo de ejemplo y en ningún caso se consideran como taxativas, por lo que pueden presentarse otro tipo de situaciones en donde se generen conflictos de interés.

- Poseer directa o indirectamente (a través de familiares, amigos u otras personas) un interés económico o vinculación societaria en cualquier entidad que trabaje o intente trabajar con la Compañía o en la competencia.
- Intermediar en beneficio de personas o entidades, en transacciones que afecten los derechos, intereses u otros activos de CMPD,
- Participar a través de terceros en cualquier transacción comercial con la Compañía.

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>14</b> de <b>21</b>	

- Usar, permitir o ayudar a otras personas a utilizar bienes u otros activos de la Compañía, en operaciones al margen de sus actividades comerciales.
- Aprovechar personalmente o facilitar a terceros una oportunidad comercial que implique el uso de bienes o información de la Compañía.
- Competir o llevar a cabo alguna acción para competir con CMPD.
- Estar en posición de decidir sobre la contratación o supervisión de un familiar o amigo, más aún, cuando pueda existir en la actualidad o en el futuro, una relación de dependencia.
- Estar emparentados directamente con colaboradores que trabajen en la competencia, filiales o relacionadas. Estos casos deben ser reportados de inmediato al Encargado de Prevención de Delitos.
- Utilizar a trabajadores o contratistas que prestan servicios a la Compañía para efectuar trabajos particulares, aun cuando sean financiados en forma personal.

### **3.2 RESTRICCIONES A LAS INVERSIONES Y ACTIVIDADES PARTICULARES**

En caso de que una inversión o actividad personal pudiera dar lugar a un conflicto de interés, el trabajador debe informar al Oficial de Cumplimiento.

-Se prohíbe:

- Efectuar cualquier inversión que pudiera afectar a la Compañía en sus decisiones comerciales. No constituyen conflicto de interés las inversiones que representen propiedad de menos del uno por ciento (1%) en cuotas o acciones en circulación de una empresa que cotiza sus acciones en bolsa.
- Participar, sin antes reportarlo y buscar orientación con el Gerente del área, en oportunidades de inversión de proveedores, contratistas o clientes, si el público en general no tiene acceso a la misma información.
- Involucrarse en actividades o servicios externos que desvíen tiempo y energía de sus obligaciones con la Compañía o que exijan que se trabaje durante su jornada laboral. El desempeño de responsabilidades de relevancia en instituciones sin fines de lucro, gremiales, ONG, colegios, universidades y otras de similar naturaleza, deberá ser informado oportunamente al jefe directo o al Gerente del área.
- Realizar inversiones en acciones o valores estando en conocimiento de información privilegiada.

### **3.3 IMPARCIALIDAD: CLIENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

Los clientes, proveedores y contratistas deben recibir un trato justo, equitativo y sin discriminaciones arbitrarias, cumpliendo en todo momento con los contratos y compromisos asumidos y siempre dentro del marco legal.

-Los trabajadores de CMPD deben:

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>15</b> de <b>21</b>	

- Cumplir fielmente con la ley, los contratos y compromisos asumidos.
- Declarar oportunamente ante el Oficial de Cumplimiento, la existencia de cualquier conflicto de interés, ya sea real o aparente, que se produzca en su trato con clientes, proveedores, contratistas y quienes tengan relaciones de negocios de cualquier tipo con la Compañía.
- Realizar sus actividades bajo una estricta independencia, siempre priorizando el mejor interés de CMPD, frente a intereses personales o de terceros, en sus decisiones, actuaciones, servicios o asesorías.

-Los trabajadores de CMPD tienen prohibido:

- Ofrecer, solicitar o recibir cualquier tipo de pago o cobro, fuera de lo establecido en el respectivo contrato, por parte de clientes, proveedores, contratistas o terceros relacionados, para asegurar preferencias o a cambio de prestaciones, premios o incentivos.
- Utilizar la calidad de trabajador CMPD para obtener ventajas personales. Trato a clientes, proveedores y contratistas:
- Se negociará con empresas o personas que sean de confianza y que tengan un actuar conforme a los cánones de ética y seriedad con que actúa CMPD.
- Las decisiones de compra o asignación de acuerdos y contratos se basarán en factores de precio, calidad, plazo de entrega y servicio. Los procedimientos de selección deben ser transparentes, establecidos con anterioridad y demostrables ante instancias superiores.
- En ningún caso estas decisiones podrán verse influenciadas por favores, regalos, invitaciones, préstamos o servicios de cualquier naturaleza.
- Las liquidaciones financieras, informes, controles y facturaciones deben reflejar correcta y fielmente las transacciones con clientes, proveedores y contratistas.

### **3.4 RESPECTO A REGALOS A ATENCIONES**

Si bien es una práctica común, recibir o dar regalos y atenciones, pueden originar conflictos de intereses cuando influyen o parecen influir, en la independencia en que se basan las decisiones de la Compañía.

En relación a lo anterior, es que se prohíbe estrictamente:

- Ofrecer, dar o prometer regalos, premios o atenciones, de cualquier índole o valor, a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas o terceros relacionados.
- Recibirlos por parte de los mismos, cuando tal acción represente una violación a leyes, regulaciones y políticas de CMPD, o cuando pudiera afectar la buena imagen y reputación de la Compañía.

-Se exceptúa de lo anterior:

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>16</b> de <b>21</b>	

- Aceptar o dar regalos cuando tal acción corresponda a expresiones de reconocimiento o aprecio común y su valor no supere el equivalente a 2 UF.

Cabe mencionar que el Oficial de Cumplimiento será quién determine si dicho regalo puede ser recibido o el destino que este tendrá.

- Participar en comidas o eventos siempre que no comprometan la independencia, imparcialidad o criterio para atender los intereses de la Compañía, al momento de tomar decisiones. Lo anterior sólo está permitido para el Gerente General y para quien este designe. Sin perjuicio de lo anterior, debe darse aviso al Oficial de Cumplimiento sobre dicho(s) evento(s) para que esté en conocimiento y si corresponde, tome las medidas que estime necesarias.

La Compañía, a su vez, dispondrá de regalos corporativos que representen la imagen de CMPD para clientes, proveedores y contratistas.

Definimos *Regalo* como cualquier bien o prestación que pueda tener un valor para el destinatario, como artículos o servicios entregados de forma gratuita o a precio rebajado.

En caso de duda se debe solicitar orientación al Oficial de Cumplimiento.



Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>17</b> de <b>21</b>	

---

#### 4. DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

---

Los trabajadores deben tener especial cuidado de no incurrir en acciones o conductas que puedan ser interpretadas o que impliquen abusar, de cualquier forma, de nuestros clientes, proveedores y contratistas, en materias relativas a precios, condiciones contractuales u otras similares. La infracción a las leyes sobre libre competencia, puede dar lugar a sanciones graves, de índole económica para la Compañía y privativas de libertad para las personas que estén involucradas.

Acciones que implican abuso hacia clientes, proveedores y contratistas:

- Discutir con un competidor o persona vinculada a éste, respecto a precios, costos, producción, volúmenes de ventas, productos, servicios, prácticas de licitación, territorio de ventas, canales de distribución o clientes.
- Acordar con la competencia fijar, subir, estabilizar o bajar precios; repartirse clientes, grupos de clientes, líneas de negocio, productos o áreas geográficas.
- Discriminar arbitrariamente en precios o descuentos.
- Condicionar la venta o compra de un producto o servicio a un convenio recíproco con un cliente, proveedor o contratista; condicionar la venta o arrendamiento de un producto a la venta o arrendamiento de otro producto o servicio.
- Sostener reuniones o mantener cualquier tipo de comunicaciones con competidores. Esto incluye conservar en teléfonos de propiedad de la Compañía listas de contactos de representantes o trabajadores de la competencia.
- Cualquier otra conducta que de acuerdo a lo dispuesto en el DL 211 sobre defensa de la libre competencia y demás normativa jurídica relacionada, pueda ser calificada como una infracción a la misma.

El Gerente General de CMPD designará a los trabajadores que podrán sostener reuniones o comunicaciones con personas de la competencia.

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>18</b> de <b>21</b>	

---

## 5. DISPOSICIONES DE LA LEY N° 20.393 SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

---

La Ley N° 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas (empresas, corporaciones, etc). Los trabajadores deben tener especial cuidado de no incurrir en acciones o conductas, por los delitos contenidos actualmente en dicha ley, tales como lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho (soborno a funcionario público nacional o extranjero), receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, contaminación de aguas, captura de productos en veda, pesca ilegal de recursos del fondo marino, procesamiento y almacenamiento de productos escasos sin acreditar su origen legal, acceso a prestaciones del seguro de desempleo, mediante simulación o engaño (Ley N° 21.227), delitos contra la salud pública (Código Penal artículo N° 318 ter) y cualquier otro delito que en el futuro pueda ser incorporado mediante una modificación legal, cometidos por sus dueños, directores, ejecutivos, trabajadores, representantes u otros prestadores de servicios.

Las sanciones que pueden ser aplicadas por los Tribunales Ordinarios de Justicia, son de orden económico, y de privación de libertad, para quienes cometan alguno de dichos delitos.

En el contexto anterior, los trabajadores y demás personas señaladas precedentemente, deberán poner especial cuidado para no incurrir en conductas que puedan dar origen a la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. Además, la Compañía ha implementado un conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos denominado "Modelo de Prevención de Delitos", cuya función es minimizar el riesgo de verse involucrada en alguno de los delitos de la Ley N° 20.393.

El Modelo de Prevención de Delitos tiene tres componentes, que son esenciales para su buen funcionamiento:

- La designación por el Directorio de un Encargado de Prevención de Delitos, que tiene la misión de administrar el "Modelo de Prevención de Delitos".
- Capacitaciones periódicas, mínimo una vez al año, a todos los trabajadores de CMPD, relacionados a la ley 20.393, ya sea de forma presencial u online.
- Un medio para efectuar denuncias, denominado Canal de Reporte Ético, que es un mecanismo adicional a los existentes, que permite a toda persona poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, de manera confidencial y con estricta reserva de su identidad, de todo hecho que pueda ser constitutivo de delito o contrario a la moral, orden público o buenas costumbres.

En [www.copec.cl](http://www.copec.cl) se puede acceder al Canal de Reporte Ético y Procedimiento de Reporte Ético.

Cabe mencionar, que el Directorio de CMPD ha designado como Encargado de Prevención a su Oficial de Cumplimiento, nombramiento que es coexistente con su actual cargo y posición.

Cada trabajador y persona vinculada contractualmente a CMPD, tiene prohibición de ser partícipe de los delitos de la Ley N° 20.393, y consecuentemente, tienen la obligación de cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos, en el ámbito que les compete.

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>19</b> de <b>21</b>	

Es importante mencionar, que sin perjuicio de que CMPD se adhiere al Modelo de Prevención de Delitos de COPEC, la Compañía ha levantado su Modelo en relación a sus propios riesgos relacionados a su giro específico.

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>20</b> de <b>21</b>	

---

**6. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO**

---

Compañía Emisora de Medio de Pago Digitales S.A., está altamente comprometida con la prevención del lavado del dinero y financiamiento del terrorismo, implementando así un Sistema, obligatorio para todos los trabajadores, tendiente a evitar que los productos o servicios de CMPD sean utilizados para fines ilegales, tales como el lavado de dinero derivados de fuentes ilegítimas o facilitar el financiamiento del terrorismo.

CMPD no operará, a sabiendas, con clientes existentes futuros cuando existan sospechas que su dinero proviene o se utiliza para respaldar la actividad delictiva o terrorista.

Si los trabajadores tuvieran conocimiento de hechos que hacen presumir razonablemente que un cliente, proveedor, u otro trabajador participa de tales actividades o que sus operaciones persiguen fines delictivos, deberá informarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, con el objeto que se adopten medidas apropiadas, de conformidad con la ley y con el Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento de Terrorismo.

Compañía Emisora de Medios de Pago Digitales S.A.	Código de Ética	Área de Cumplimiento	
		2021	Versión 1.0
		Página <b>21</b> de <b>21</b>	

---

**7. ANEXO**

---

**RECIBO**

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Yo, ....., RUT N° ....., declaro haber recibido de CMPD, el Código de Ética, el cual declaro conocer y me comprometo a respetar, y realizar mi trabajo con la correspondiente diligencia.

Asumo que es mi responsabilidad leer su contenido y muy especialmente, dar cabal cumplimiento a las, obligaciones y prohibiciones, que en él están escritas, como así también a las disposiciones que en forma posterior se emitan y/o se modifiquen y que formen parte integral de éste.

\_\_\_\_\_  
Firma del Trabajador